

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, POR LA QUE SE RECTIFICA ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN LA FÓRMULA PARA CALCULAR EL CRITERIO RELACIONADO CON EL PRECIO, PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN SUMINISTRO CONSISTENTE EN “EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA PARA EJECUTAR EL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXP. SUM-PAS-01/21).**

Vista la Propuesta de Resolución del Secretario del Instituto Canario de la Vivienda, relativo a la contratación administrativa del suministro de referencia, se han constatado los siguientes.

**HECHOS**

**Primero.-** Mediante Resolución, de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 28 de abril de 2021, se acuerda iniciar el expediente de contratación administrativa del suministro consistente en “**EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA PARA EJECUTAR EL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025**” (EXP. SUM-PAS-01/21), mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, fijándose como valor estimado del contrato la cuantía de NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (98.600,00 €), IGIC no incluido, cuya cuantía, con un tipo impositivo del 7%, asciende a SEIS MIL NOVECIENTOS DOS EUROS (6.902,00 €), ascendiendo el importe máximo del gasto o presupuesto base de licitación a CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS DOS EUROS (105.502,00 €), con cargo a las partidas presupuestarias y a la distribución de anualidades, que se relacionan a continuación:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2021 (sin IGIC)	IGIC 7%	ANUALIDAD 2021 (con IGIC)
4901 261A 6260000 P.I.: 08611500 “Adquisición Material Informático y Aplicaciones”	79.150,00 €	5.540,50 €	84.690,50 €
4901 261A 6250000 P.I.: 04611502 “Mobiliario y enseres”	19.450,00 €	1.361,50 €	20.811,50 €
<b>TOTAL</b>	98.600,00 €	6.902,00 €	105.502,00 €

**Segundo.-** Mediante resolución de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 30 de abril de 2021, se acuerda la aprobación de los pliegos y del gasto del antedicho expediente de contratación administrativa, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, siendo objeto de publicación en la Plataforma de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ISABEL SANTANA MARRERO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 31/05/2021 - 13:40:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 949 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 31/05/2021 13:48:08	Fecha: 31/05/2021 - 13:48:08
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rjWnfKpkXLlfBmgsRY9Xfkk4bqejcTV4	 
El presente documento ha sido descargado el 31/05/2021 - 13:48:23	

Contratación del Sector Público el día 17 de mayo del año en curso, abriéndose un plazo que finalizará el día 04 de junio de 2021 para presentar las proposiciones por los diferentes licitadores concurrentes a la contratación.

**Tercero.-** Con fecha de 31 de mayo de 2021, se advierte por el Órgano de Contratación error material en la fórmula que se aplica para el cálculo del criterio de adjudicación del precio establecido para la presente licitación, sin que los mismos afecten al contenido esencial de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, objeto, presupuesto y lugar de ejecución de los servicios divididos en lotes que se pretenden contratar.

Resultan de aplicación a los citados hechos los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** De acuerdo al artículo 11.1 A.e) de los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda, aprobados por el Decreto 152/2008, de 7 de julio, corresponde a la Secretaría tramitar los expedientes de contratación y los convenios.

**II.-** La Directora del Instituto Canario de la Vivienda es competente para dictar la presente resolución en virtud de las facultades que le confiere la resolución del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda de 24 de febrero de 2006, mediante la que se le delegan la competencias para actuar como órgano de contratación en cuantía hasta 300.000.- euros (BOC nº 49, de 10 de marzo de 2006).

**III.-** Los artículos 122 y 124 de la LCSP, establecen que los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético.

**IV.-** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En su virtud, a propuesta del Secretario del Instituto Canario de la Vivienda y de conformidad con las disposiciones vigentes de general aplicación,

### RESUELVO

**Primero.- RECTIFICAR** el error material advertido en la fórmula que se aplica al criterio relativo al precio previsto en el apartado 10º del Informe de Necesidad relativo a los criterios para la adjudicación del contrato, así como, en las Cláusulas 9ª (Anexo 2) y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ISABEL SANTANA MARRERO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 31/05/2021 - 13:40:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 949 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 31/05/2021 13:48:08	Fecha: 31/05/2021 - 13:48:08
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rjWnFKpkXLlfBmgsRY9Xfkk4bqe jCTV4	 
El presente documento ha sido descargado el 31/05/2021 - 13:48:23	

12.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas respectivamente, donde decía:

“Criterios económicos:

- Precio según propuesta de rebaja respecto al presupuesto base de licitación (1):

La asignación de puntuación se realizara mediante la aplicación de la fórmula matemática resultante de otorgar la puntuación máxima (75 puntos) a la mayor baja realizada de las ofertas admisibles y la puntuación mínima (0 puntos) a la oferta que coincida con el presupuesto de licitación. A las ofertas comprendidas dentro de dicho intervalo se les asignara un valor proporcional a la baja efectuada, aplicando para ello la siguiente formula:

$$P(1) = 80 * (L-O) / (L-M)$$

En la que: P(1) = Puntuación obtenida por la oferta valorada.

O = Oferta económica que se valora.

L = Presupuesto de licitación máximo.

M = Oferta mas económica de las admitidas”, debe decir:

“Criterios económicos:

- Precio según propuesta de rebaja respecto al presupuesto base de licitación (1):

La asignación de puntuación se realizara mediante la aplicación de la fórmula matemática resultante de otorgar la puntuación máxima (75 puntos) a la mayor baja realizada de las ofertas admisibles y la puntuación mínima (0 puntos) a la oferta que coincida con el presupuesto de licitación. A las ofertas comprendidas dentro de dicho intervalo se les asignara un valor proporcional a la baja efectuada, aplicando para ello la siguiente formula:

$$P(1) = 75* (L-O) / (L-M)$$

En la que: P(1) = Puntuación obtenida por la oferta valorada.

O = Oferta económica que se valora.

L = Presupuesto de licitación máximo.

M = Oferta mas económica de las admitidas”.

**Segundo.- PUBLICAR** la presente resolución en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con las rectificaciones efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ISABEL SANTANA MARRERO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 31/05/2021 - 13:40:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 949 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 31/05/2021 13:48:08	Fecha: 31/05/2021 - 13:48:08
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rjWnFKpkXL1fBmgsRY9Xfkk4bqejcTV4	 
El presente documento ha sido descargado el 31/05/2021 - 13:48:23	

Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**En Las Palmas de Gran Canaria.**

**La Directora del Instituto Canario de la Vivienda,**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ISABEL SANTANA MARRERO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 31/05/2021 - 13:40:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 949 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 31/05/2021 13:48:08	Fecha: 31/05/2021 - 13:48:08
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rjWnfKpkXL1fBmgsRY9Xfkk4bqe jcTV4	
El presente documento ha sido descargado el 31/05/2021 - 13:48:23	